



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN

**EL “INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C.”**

Y

**EL “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE
CHIAPAS”**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENOMINADO ESCUELA DE GOBIERNO A.C, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DR. FERNANDO ÁLVAREZ SIMÁN, ASISTIDO POR EL MTRO. OSMAR FERNANDO SALAZAR CISNEROS, SECRETARIO EJECUTIVO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "IAP-CHIAPAS" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL; ASISTIDA POR LA LCDA. MARIA DEL PILAR NIEVES PEDRERO ZARDAÍN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ICATECH", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "IAP-CHIAPAS" QUE:

- I.1 Es una Asociación Civil, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 328,(trescientos veintiocho), volumen (10 diez) , de fecha 22 de junio de 1977, (mil novecientos setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Jaime Ruiz León, Notario Público número 15 (quince) del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número cuatro, Libro uno, de la Sección Tercera, de fecha 10 de agosto de 1977.
- I.2 Tiene como misión contribuir al fortalecimiento de la administración y la gestión pública en el Estado de Chiapas, a través de la impartición del conocimiento de las mejores prácticas y experiencias en el ámbito nacional e internacional en administración pública, para la profesionalización y capacitación continua de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como la realización de investigación, consultoría y difusión del desarrollo de las ciencias administrativas, en beneficio de la sociedad.
- I.3 Su visión es ser una institución académica y de investigación con reconocimiento a nivel nacional e internacional, para fomentar el compromiso social, ético y moral de sus egresados en el ejercicio del servicio público, a través de la difusión y estudio de las mejores prácticas y experiencias en el desarrollo de ciencias administrativas, en el contexto de la profesionalización y desarrollo de capacidades y habilidades de quienes participan en la función pública.
- I.4 Tiene como objetivos fomentar y realizar investigaciones sobre la teoría y práctica de la administración pública, promover e impartir la enseñanza sobre la teoría y práctica de la administración pública, impulsar el desarrollo de la administración pública en los tres niveles de gobierno; prestar servicios de asesoría y consultoría a instituciones y personas de los sectores públicos, social y privado; y propiciar el intercambio de información y colaboración con instituciones afines.
- I.5 El Doctor Fernando Álvarez Simán, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, posee facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco, sustentado en el instrumento notarial número 10,054, volumen 220, de fecha 03 de marzo del año 2020, otorgado ante la fe del Lic. Adolfo Antonio Guerra Pérez, Notario Público número 29



del Estado de Chiapas, potestades que, a la fecha y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, sustituidas, modificadas o limitadas en modo alguno.

- I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Poniente No. 2718, Fraccionamiento Ladera de la Loma, C.P 29026, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA "ICATECH" QUE:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto No.180, publicado en el Periódico Oficial No. 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

- II.2 La Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Titular de la Dirección General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

- II.3 Tiene por objetivos impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- II.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Barrio San Jacinto No. 154, entre calle Pájaros y Calle Conejos, Colonia Diamante, 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus



representantes.

III.2 Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, "IAP-CHIAPAS" e "ICATECH" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para emprender acciones y esfuerzos de forma coordinada con el propósito de fortalecer la capacitación conjunta y la gestión del desarrollo en la Entidad y sus Municipios.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula que procede, las "PARTES" se obligan a trabajar, de forma solidaria, en los rubros siguientes:

A. VINCULACION:

- Realizar acciones conjuntas para desarrollar e impulsar el potencial institucional que "ICATECH" e "IAP-CHIAPAS" poseen.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración pública de los tres órdenes de gobierno.

B. FORMACION Y PROFESIONALIZACION:

- Fomentar el intercambio de personal académico y de expertos con fines de capacitación, investigación, formación, investigación y divulgación, relativas a la profesionalización de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

C. GESTION DEL CONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO PUBLICO:

- Propiciar el libre intercambio de ideas, información, conocimientos, estudios e investigación, a través de diversos espacios de reflexión, análisis y documentación.
- Coeditar publicaciones que divulguen el conocimiento, las experiencias y los saberes, en torno a los temas de especial interés para la gestión del bienestar y el desarrollo.

D. GENERALES

- Previo acuerdo de las "PARTES", se establecerán las bases y las formas de organización, logística y procedimientos de cada una de las actividades a desarrollar.
- En el transcurso de la vigencia del presente convenio, representantes acreditados de las "PARTES" se reunirán, dos veces al año, para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de estos.



TERCERA. COMPROMISOS DE "ICATECH":

- A. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "IAP-CHIAPAS", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- B. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto de Creación.
- C. Realizar las actividades de capacitación con el mas alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores.
- D. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación del "ICATECH" ubicadas en las Ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de las Casas, Tapachula de Córdova y Ordoñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- E. Proporcionar los cursos contenidos en su Catalogo de Servicios en los diferentes Municipios del Estado, donde "IAP-CHIAPAS" se encuentre interesada.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "IAP-CHIAPAS"

- A. Garantizar la colaboración permanente para el buen desarrollo de las actividades conjuntas que se realicen.
- B. Promover la oferta educativa y de servicios de ambas partes, con especial injerencia en el desarrollo de los servidores públicos que forman parte de "ICATECH"
- C. Desarrollar previo acuerdo de las "PARTES", las actividades de capacitación y profesionalización con personal debidamente especializado, de reconocido prestigio y con amplia experiencia docente.
- D. Previo acuerdo, colaborar con "ICATECH" en la estructuración de cursos, objetivos y contenidos temáticos a desarrollar, de conformidad con las necesidades de capacitación y profesionalización.
- E. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaria de Educación Pública y del "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- F. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- G. Otorgar, a los participantes de las diversas actividades académicas o colegiadas, los debidos reconocimientos oficiales, siempre y cuando se cumpla con la normatividad



aplicable.

QUINTA. CONVENIOS ESPECIFICOS. - Las "PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán de constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones de cada una de las partes, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES. - Con el propósito de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, "IAP-CHIAPAS" designa al Mtro. Osmar Fernando Salazar Cisneros, Secretario Ejecutivo Académico, y por "ICATECH" se designa a la Lcda. María del Pilar Nieves Pedrero Zardaín, Directora de Vinculación; ambos como enlaces y encargados del correcto funcionamiento del presente Convenio. En caso de remoción de los responsables antes mencionados, las "PARTES" deberán de hacerlo del conocimiento de manera escrita y en un plazo no mayor a 08 días hábiles de acaecida dicha remoción.

SEPTIMA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. - Los responsables tendrán las funciones siguientes:

- Dar seguimiento a los compromisos para que se cumpla el objeto del presente Convenio.
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación e incumplimiento del presente instrumento.
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los responsables podrán ponerse en comunicación en cualquier tiempo a solicitud de las "PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

OCTAVA. VIGENCIA. - El presente Convenio comenzara a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 6 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las "PARTES" en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o edición.

DÉCIMA. RELACION LABORAL. - El personal comisionado, contratado o designado por cada una de las "PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- Las "PARTES" guardarán confidencialidad estricta,



respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://www.icatech.gob.mx/avisos-de-privacidad>.

Las obligaciones contempladas en esta clausula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Las "PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de las "PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las "PARTES"

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las "PARTES" serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

DECIMA CUARTA. NORMATIVIDAD. Las "PARTES" acuerdan que las acciones objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asume cada una de ellas, quedarán sujetas a la observancia del Reglamento de ambas instituciones y demás normatividad que las rige.

DECIMA QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA. Las "PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los instrumentos específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA SEXTA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. - Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento procuraran ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A.C.



INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en tres ejemplares, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 24 junio del año 2024.

Por "IAP-CHIAPAS"


DR. FERNANDO ALVAREZ SIMÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

Por "ICATECH"


MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO REYES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS


MTRO. OSMAR FERNANDO
SALAZAR CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO ACADÉMICO


MTRA. ANA IVETTE CAMACHO PRADO
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA


LCDA. MARÍA DEL PILAR NIEVES
PEDRERO ZARDAÍN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A.C. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 24 DEL MES DE JUNIO DE 2024.

CHIAPAS
de Corazón

UI/300/066/2024